CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N° CD-PSAG-050 DE 2024

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE SASAIMA** **NIT. N°800094752-5**
CONTRATISTA	**:**	**GLORIA NELLY LEYVA MEDINA** **C.C. No.20.915.687 DE SASAIMA**
OBJETO	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ARTICULAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA – CUNDINAMARCA.**
VALOR DEL CONTRATO	**:**	**NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.133.333) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**CUATRO (4) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**
MUNICIPIO	**:**	**SASAIMA – CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO,** mayor de edad, vecina de Sasaima, identificada con la cédula de ciudadanía N°39.747.818 de Fontibón**,** obrando en calidad de Alcaldesa Municipal de Sasaima, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, debidamente posesionada, facultada para contratar según la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3º, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien actúa en representación del Municipio, y en el presente se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **GLORIA NELLY LEYVA MEDINA,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°**20.915.687 DE SASAIMA**, actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: a) Que la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** ha elaborado los estudios previos necesarios, donde explica la necesidad de celebrar el presente contrato y justifica tanto su objeto, como las obligaciones generales y específicas de las partes, el plazo estimado de ejecución, el valor y disponibilidad presupuestal para suscribirlo, así como todos los demás elementos exigidos por la ley para ese efecto, documento que hace parte integral de este contrato. b) Se evidencia así, que al tenor de lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015),** procede la contratación directa por tratarse de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c) Que la Secretaría de General y de Gobierno certificó que no existe disponibilidad de personal con el perfil requerido para atender el presente objeto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998. d) Que se allegó el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. e) Que la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** verificó la información anexa a la hoja de vida frente al perfil requerido en los estudios previos y estableció que el aquí CONTRATISTA demuestra idoneidad y experiencia para prestar el servicio para el cual se le contrata. En mérito de lo expuesto, las partes**.** ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ARTICULAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA POBLACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA – CUNDINAMARCA.CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor

del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.133.333) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica). **FORMA DE PAGO:** Valor que el MUNICIPIO DE SASAIMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Periodos fijos mensuales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días. Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL MUNICIPIO DE SASAIMA.** Para el último pago se deberá acreditar, adicional a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación. **PARÁGRAFO 1:** La cancelación del valor del contrato por parte del **MUNICIPIO DE SASAIMA** al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **CLAUSULA TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de Ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL y aprobación de garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son las que emanan de los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. A) OBLIGACIONES GENERALES. 1.Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO DE SASAIMA, especialmente el RUT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en las plataformas correspondientes. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 3. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 5. Anexar una certificación de la entidad financiera, para efectos del primer pago,

en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato. 6.Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente .9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. 10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SASAIMA ni (si aplica) de EL MUNICIPIO DE SASAIMA con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 11. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en EL MUNICIPIO DE SASAIMA. 12. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia. 13. Atender de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental del MUNICIPIO DE SASAIMA y en el correo electrónico. 14. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato. 15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 16. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos. 17. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 18. Participar efectivamente en la implementación, mantenimiento y mejora del sistema integrado de gestión (SIG), compuesto por el SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. 19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20.Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades:1. Prestar el apoyo como enlace para desarrollar las actividades propias relacionadas con la población de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Sasaima - Cundinamarca.2.Prestar Apoyo a la Secretaria de General y de Gobierno en el desarrollo de las metas propuestas en el Plan de acción territorial en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1448 de 2011. 3.Apoyar en el diligenciamiento oportuno y reportes requeridos en las herramientas digitales dispuestas por las entidades del orden departamental y nacional (VIVANTO, SIGO, SGV, RUSICST, Tablero PAT) y los demás que se requieran según las fechas estipuladas.4.Apoyar a la

Secretaria General y de Gobierno en el proceso de atención y diligenciamiento de las solicitudes realizadas por la población víctimas del conflicto armado.5.Recibir, diligenciar y tramitar formatos de reclamos, quejas por parte de los beneficiarios de la ley. 6.Prestar asistencia en al proceso de convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional y el subcomité de prevención y Protección.7.Prestar asistencia en el desarrollo de actividades, reuniones y eventos con población víctima del conflicto del conflicto armado residentes en Sasaima.8.Dar Asistencia a la Secretaria General y de Gobierno con la consolidación de la información requerida por las diferentes entidades del orden Municipal, Departamental y Nacional según las solicitudes realizadas por las mismas. 9.Mantener actualizada la base de datos de población víctimas del conflicto armado residente en el Municipio, teniendo en cuenta los datos suministrados por la Unidad Nacional de Victimas y de acuerdo a las caracterizaciones realizadas. 10.Mantener debidamente organizados los documentos que se generen de acuerdo a las orientaciones impartidas, evidenciando las actividades y actuaciones que se realizan guardando la respectiva confidencialidad de la información. 11.Velar por el cuidado de los materiales, equipos e implementos asignados para el desarrollo de sus actividades; como también los documentos físicos y magnéticos que se generen durante la ejecución del contrato. 12.Todas las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que sean necesarias en el buen funcionamiento de la secretaria, que sean solicitadas por el supervisor. **Productos:** 1. Un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica). 3. En los casos de proyectos u otras actividades que incluyan menores de edad, verificar previa autorización del futuro contratista en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, dicha verificación deberá actualizarse por el Supervisor cada cuatro (4) meses, contados después del inicio del contrato (si aplica). 4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 5. Verificar la afiliación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente. 6. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **EL MUNICIPIO DE SASAIMA**, podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. 10. Verificar a través del Supervisor del contrato que se realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato. 11. **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** a través del área de gestión del Talento Humano dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 11.1 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.2 Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.11.3 Realizar actividades de prevención y promoción. 11.4 Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del

Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.** 11.5 Permitir la participación del **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.6 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015**. 11.7** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales**. CLAUSULA SEPTIMA.-RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni solidaridad con el CONTRATISTA ni con las personas que llegase a ocupar para su ejecución y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** El Municipio pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad No.DIS-2024000072 expedido por la Secretaría de Hacienda, de fecha doce (12) de febrero de 2024. PARAGRAFO: El presente objeto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal denominado “SASAIMA CREE, SASAIMA AVANZA” . **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez (10%) de la menor cuantía del Municipio de Sasaima Cundinamarca, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa a la **Secretaria General y de Gobierno** - **Código 020 Grado 04,** mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará al MUNICIPIO DE SASAIMA ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por EL MUNICIPIO DE SASAIMA y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas de hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas por la ALCALDIA MUNICIPAL, se informará a la Cámara de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar a favor del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento escrito declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESION: EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACION**: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. Los subcontratos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la verificación del subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) Muerte del contratista. b) Incapacidad permanente del contratista. c) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. d) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. e) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. f) Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes. PARAGRAFO 1: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION UNILATERAL**: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el Municipio de Sasaima, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio de Sasaima tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato con anterioridad a la expiración del plazo, para cuyo efecto se suscribirá un acta dejando constancia al respecto. **CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO**. Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las garantías (si aplica), la acreditación de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y la suscripción del acta de iniciación.**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato: Estudio previo, Disponibilidad Presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema se Seguridad Social Integral. En consecuencia, el Municipio no efectuará ningún pago sin que se acredite el pago de seguridad social correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA EXCEPCIONAL**: Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, ésta aclaración se efectuará mediante un acta, suscrita por los partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. El contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** Queda entendido que el municipio de Sasaima no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista y/o de las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Sasaima, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. El contratista garantizará mantener indemne el municipio de Sasaima frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos o de personas a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Sasaima Cundinamarca.

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO _____ **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO** **Alcaldesa Municipal**	ORIGINAL FIRMADO _____ **GLORIA NELLY LEYVA MEDINA** **C.C. No.20.915.687 DE SASAIMA**
SUPERVISOR ORIGINAL FIRMADO _____ **ASTRID MILENA PEÑUELA SALDAÑA** **Secretaria General y de Gobierno**	

Proyecto: Julián Sebastián Cortes Diaz – Abogado - SGG